



FRANCISCA MVS

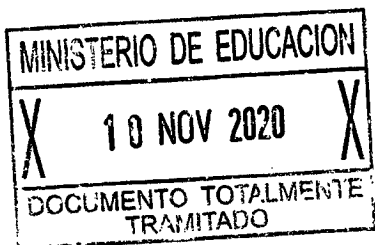
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

FIJA NÓMINA DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE ACCEDERÁN AL FINANCIAMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA GRATUIDAD EN EL AÑO ACADÉMICO 2021.

Solicitud N°4615

SANTIAGO, 30 DE OCTUBRE DE 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N°4.677



CONSIDERANDO:

Que, el Título V de la ley N°21.091, sobre educación superior, regula el financiamiento institucional para la gratuidad, cuyas normas deben aplicarse considerando lo establecido en el párrafo 7° de las disposiciones transitorias de dicha ley.

Que, el artículo 82 de la ley citada dispone que las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica, que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 83, podrán acceder al financiamiento institucional para la gratuidad, de conformidad a las condiciones que establece el señalado título V. Tales requisitos deberán cumplirse según lo dispuesto en los artículos trigésimo tercero y cuadragésimo de las disposiciones transitorias, en lo pertinente.

Que, de conformidad a ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 del señalado cuerpo normativo, mediante la resolución exenta N°5.461, de 2019, la Subsecretaría de Educación Superior fijó la nómina de instituciones de educación superior adscritas al financiamiento institucional para la gratuidad para el año académico 2020, a saber: la Pontificia Universidad Católica de Chile, la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, la Universidad Alberto Hurtado, la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, la Universidad Arturo Prat, la Universidad Austral de Chile, la Universidad Autónoma de Chile, la Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez, la Universidad Católica de la Santísima Concepción, la Universidad Católica de Temuco, la Universidad Católica del Maule, la Universidad Católica del Norte, la Universidad de Antofagasta, la Universidad de Atacama, la Universidad de Aysén, la Universidad de Chile, la Universidad de Concepción, la Universidad de La Frontera, la Universidad de La Serena, la Universidad de Los Lagos, la Universidad de Magallanes, la Universidad de O'Higgins, la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, la Universidad de Santiago de Chile, la Universidad de Talca, la Universidad de Tarapacá, la Universidad de Valparaíso, la Universidad del Bío-Bío, la Universidad Diego Portales, la Universidad Finis Terrae, la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, la Universidad Técnica Federico Santa María, la Universidad Tecnológica Metropolitana; el Instituto Profesional Agrario Adolfo Matthei, el

Instituto Profesional ARCOS, el Instituto Profesional DUOC UC, el Instituto Profesional INACAP, el Instituto Profesional Instituto de Estudios Bancarios Guillermo Subercaseaux; el Centro de Formación Técnica CEDUC UCN, el Centro de Formación Técnica ENAC, el Centro de Formación Técnica INACAP, el Centro de Formación Técnica PUCV, el Centro de Formación Técnica San Agustín, el Centro de Formación Técnica de la Región de Coquimbo, el Centro de Formación Técnica de la Región de Tarapacá, el Centro de Formación Técnica de la Región de la Araucanía, el Centro de Formación Técnica de la Región de Los Lagos, el Centro de Formación Técnica de la Región de Los Ríos, el Centro de Formación Técnica de la Región del Maule, el Centro de Formación Técnica de la Región de Valparaíso, el Centro de Formación Técnica de la Región de Antofagasta, el Centro de Formación Técnica de la Región de Magallanes y el Centro de Formación Técnica de la Región Metropolitana.

Que, al respecto, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 86 de la ley N°21.091, las instituciones individualizadas en el considerando anterior podían manifestar al Ministerio de Educación su voluntad de no continuar recibiendo el financiamiento institucional de la gratuidad hasta el día 30 de abril de 2020. No obstante, ninguna de las instituciones aludidas manifestó, dentro del plazo legal, su voluntad en tal sentido, por lo que se entiende su voluntad de continuar adscritas a la política de gratuidad durante el año 2021.

Que, adicionalmente, el artículo 84 de la ley sobre educación superior dispone que *“las instituciones de educación superior reconocidas oficialmente por el Estado, que deseen acceder al financiamiento institucional para la gratuidad, deberán solicitarlo a la Subsecretaría hasta el 30 de abril de cada año”*. En ese contexto, esta Subsecretaría recibió, dentro del plazo legal indicado, las solicitudes del Centro de Formación Técnica Lota Arauco, del Centro de Formación Técnica Santo Tomás, del Instituto Profesional Escuela de Contadores Auditores de Santiago, de la Universidad Bernardo O'Higgins y de la Universidad Mayor. Dichas solicitudes fueron acogidas mediante las resoluciones exentas N°3.856, 2.520, 2.388, 2.719 y 3.649, todas de 2020, de la Subsecretaría de Educación Superior, respectivamente.

Que, con todo, de acuerdo a lo establecido en el artículo trigésimo tercero transitorio de la referida ley N°21.091, para mantener el financiamiento público de la gratuidad, las instituciones de educación superior deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 83 según la transitoriedad que dispone el mismo artículo trigésimo tercero. Así, según el inciso quinto del artículo transitorio precitado, se entenderá que las instituciones de educación superior que no han iniciado un nuevo proceso de acreditación de conformidad a las modificaciones a la ley N°20.129 cumplen con el requisito de la letra a) del artículo 83 *“si cuentan con acreditación institucional de cuatro o más años de conformidad con la ley N°20.129”*.

Que, para efectos de fijar la nómina de las instituciones de educación superior que acceden al financiamiento institucional para la gratuidad, según lo prescrito en el inciso segundo del artículo 94 de la ley N°21.091, se debe tener en consideración la acreditación vigente en el mes inmediatamente anterior a la fecha de dictación del acto administrativo que establece la nómina de instituciones adscritas a gratuidad para el año siguiente.

Que, a ese respecto, mediante el oficio N°DP-000874-20, de 5 de octubre de 2020, la Comisión Nacional de Acreditación informó el listado de instituciones de educación superior acreditadas al 30 de septiembre de 2020. En virtud de ello, se ha constatado que las siguientes casas de estudios, tanto de las incluidas en la resolución exenta N°5.461 de 2019, así como de aquellas entidades cuyas solicitudes fueron acogidas mediante las resoluciones exentas N°3.856, 2.520, 2.388, 2.719 y 3.649, de 2020, ya mencionadas, cumplen con el referido requisito según se

expresa a continuación:

	Institución de educación superior	Años acreditación
1	Centro de Formación Técnica CEDUC - UCN	5
2	Centro de Formación Técnica INACAP	7
3	Centro de Formación Técnica Lota Arauco	4
4	Centro de Formación Técnica San Agustín	5
5	Centro de Formación Técnica Santo Tomás	5
6	Instituto Profesional de Artes y Comunicación Arcos	4
7	Instituto Profesional DUOC UC	7
8	Instituto Profesional Instituto de Estudios Bancarios Guillermo Subercaseaux	5
9	Instituto Profesional INACAP	6
10	Pontificia Universidad Católica de Chile	7
11	Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	6
12	Universidad Academia de Humanismo Cristiano	4
13	Universidad Alberto Hurtado	4
14	Universidad Arturo Prat	4
15	Universidad Austral de Chile	6
16	Universidad Autónoma de Chile	4
17	Universidad Bernardo O'Higgins	4
18	Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez	4
19	Universidad Católica de la Santísima Concepción	4
20	Universidad Católica de Temuco	5
21	Universidad Católica del Norte	6
22	Universidad de Antofagasta	5
23	Universidad de Chile	7
24	Universidad de Concepción	7
25	Universidad de La Frontera	6
26	Universidad de La Serena	4
27	Universidad de Los Lagos	4
28	Universidad de Magallanes	4
29	Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación	5
30	Universidad de Santiago de Chile	6
31	Universidad de Talca	6
32	Universidad de Tarapacá	5
33	Universidad de Valparaíso	5
34	Universidad del Bío-Bío	5
35	Universidad Diego Portales	5
36	Universidad Finis Terrae	4
37	Universidad Técnica Federico Santa María	6
38	Universidad Tecnológica Metropolitana	4
39	Instituto Profesional Escuela de Contadores Auditores de Santiago	4
40	Centro De Formación Técnica PUCV	4
41	Instituto Profesional Agrario Adolfo Matthei	4
42	Centro de Formación Técnica ENAC	6

Que, además, en el citado documento, la Comisión informó que mediante la resolución exenta DJN°051-4, de 3 de abril de 2020, sobre medidas de la Comisión Nacional de Acreditación en los procesos de acreditación, con ocasión del brote Coronavirus 2019 (COVID-19) y declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, se resolvió aplicar directamente la norma del artículo 16 bis de la ley N°20.129 a las instituciones de educación superior cuya acreditación expiraría durante el año 2020. Lo anterior, por cuanto la norma citada establece que "desde el inicio del proceso de acreditación institucional se entenderá, para todos los efectos legales, que la acreditación institucional vigente se prorrogará hasta la dictación de la resolución final que ponga término al proceso", en cuya circunstancia se encuentran las siguientes entidades:

Institución De Educación Superior	Acreditación Prorrogada
Universidad Católica del Maule	5 años
Universidad Mayor	5 años

Que, por su parte, en el caso de la Universidad de Atacama, si bien cuenta con una acreditación institucional de 3 años, procede que mantenga el financiamiento en comento, toda vez que la ley N°21.192, de presupuestos del sector público para el año 2020, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 198, dispuso que *"podrán acceder a estos recursos las universidades estatales que, al 31 de diciembre de 2019, cuenten con una acreditación institucional inferior a cuatro años, las que deberán alcanzar dicha acreditación en el próximo proceso"*. Así las cosas, tratándose del primer proceso en que alcanzó una acreditación por un plazo inferior al exigido en la norma, corresponde incluir a la universidad antedicha en la nómina, manteniendo el acceso al financiamiento público referido.

Que, por su parte, la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación fue informada con 3 años de acreditación institucional en su segundo proceso consecutivo, razón por la cual resultaba procedente aplicar el artículo 34 de la ley N°21.094, sobre universidades estatales. En ese orden de ideas, y a fin de precaver la continuidad del servicio público educacional, se mantendrá el financiamiento para la gratuidad de sus estudiantes, en la medida que se someta al plan de tutoría ordenado en el artículo 33 de la ley sobre universidades estatales. La señalada hipótesis se verificó mediante el decreto N°122, de 2020, del Ministerio de Educación, que designa a la Universidad de La Frontera como universidad tutora de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, y mediante la suscripción del respectivo plan de tutoría por parte del Rector de esta última, el 6 de octubre de 2020, que contiene la expresa mención de que la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación se somete a partir de esa fecha al plan de tutoría.

Que, a su vez, respecto de las instituciones de educación superior creadas por la ley N°20.842, esto es la Universidad de O'Higgins y la Universidad de Aysén, cabe hacer presente que la ley N°21.094, en su artículo cuarto transitorio, inciso segundo, establece que los estudiantes matriculados en dichas universidades podrán acceder a los recursos y becas otorgados por el Estado o que cuenten con su garantía y que se encuentren contempladas en la normativa vigente, mientras esté pendiente el plazo máximo de estas instituciones para obtener la acreditación institucional de conformidad a la ley que las creó.

Que, finalmente, y en cuanto a los centros de formación técnica creados por la ley N°20.910, la exigencia de acreditación institucional no les será exigible mientras no transcurra el plazo establecido en el artículo transitorio tercero de la referida ley, según lo ordenado por la ley N°21.192, de presupuestos del sector público para el año 2020, en su Glosa 05, Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 199.

Que, asimismo, es preciso establecer que, según lo prescrito por el articulado transitorio de los decretos con fuerza de ley N°21 y 22, ambos de 2017, del Ministerio de Educación, que establecen los estatutos de los Centros de Formación Técnica de la Región de Atacama, y de la Región de Arica y Parinacota, respectivamente, corresponde que estas instituciones estatales inicien sus actividades académicas en el año 2021. En razón de lo anterior, resulta aplicable el inciso final del artículo 83 de la ley sobre educación superior, que establece que las instituciones estatales que cumplan con los requisitos mencionados en el citado artículo accederán a este financiamiento por el solo ministerio de la ley, no siendo necesario solicitar acceder a ello, por lo que procede incluirlas en el listado de instituciones adscritas al financiamiento institucional de la gratuidad a aquellas que iniciarán sus actividades académicas durante el año 2021.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que fije la nómina de instituciones de educación superior que acceden al financiamiento institucional para la gratuidad para el año 2021, en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 94 de la ley sobre educación superior.

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N°18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N°20.842, que crea las Universidades Estatales de la Región de O'Higgins y de la Región de Aysén; en la ley N°20.910, que crea quince Centros de Formación Técnica Estatales; en la ley N°21.091, sobre educación superior; en la ley N°21.192, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2020; en los decretos con fuerza de ley N°21 y 22, ambos de 2017, del Ministerio de Educación; en el decreto con fuerza de ley N°3, de 2019, del Ministerio de Educación; en el decreto N°122, de 2020, del Ministerio de Educación; en la resolución exenta N°5.461, de 2019, de la Subsecretaría de Educación Superior; y en las resoluciones N°7 y 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- Fijase la siguiente nómina de universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica que accederán al financiamiento institucional de la gratuidad para el año académico 2021:

N°	Instituciones de Educación Superior
1	Pontificia Universidad Católica de Chile
2	Pontificia Universidad Católica de Valparaíso
3	Universidad Academia de Humanismo Cristiano
4	Universidad Alberto Hurtado
5	Universidad Antofagasta
6	Universidad Arturo Prat
7	Universidad Austral de Chile
8	Universidad Autónoma de Chile
9	Universidad Bernardo O'Higgins
10	Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez
11	Universidad Católica de la Santísima Concepción
12	Universidad Católica de Temuco
13	Universidad Católica del Maule
14	Universidad Católica del Norte
15	Universidad de Atacama
16	Universidad de Aysén
17	Universidad de Chile
18	Universidad de Concepción
19	Universidad de La Frontera
20	Universidad de La Serena

21	Universidad de Los Lagos
22	Universidad de O'Higgins
23	Universidad de Magallanes
24	Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación
25	Universidad de Santiago de Chile
26	Universidad de Talca
27	Universidad de Tarapacá
28	Universidad de Valparaíso
29	Universidad del Bío-Bío
30	Universidad Diego Portales
31	Universidad Finis Terrae
32	Universidad Mayor
33	Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación
34	Universidad Técnica Federico Santa María
35	Universidad Tecnológica Metropolitana
36	Instituto Profesional Agrario Adolfo Matthei
37	Instituto Profesional ARCOS
38	Instituto Profesional DUOC UC
39	Instituto Profesional Escuela de Contadores Auditores de Santiago
40	Instituto Profesional INACAP
41	Instituto Profesional Instituto de Estudios Bancarios Guillermo Subercaseaux
42	Centro de Formación Técnica CEDUC UCN
43	Centro de Formación Técnica de la Región de Antofagasta
44	Centro de Formación Técnica de la Región de Arica y Parinacota
45	Centro de Formación Técnica de la Región de Atacama
46	Centro de Formación Técnica de la Región de Coquimbo
47	Centro de Formación Técnica de la Región de La Araucanía
48	Centro de Formación Técnica de la Región de Los Lagos
49	Centro de Formación Técnica de la Región de Los Ríos
50	Centro de Formación Técnica de la Región de Magallanes
51	Centro de Formación Técnica de la Región de Tarapacá
52	Centro de Formación Técnica de la Región de Valparaíso
53	Centro de Formación Técnica de la Región del Maule
54	Centro de Formación Técnica de la Región Metropolitana
55	Centro de Formación Técnica ENAC
56	Centro de Formación Técnica INACAP
57	Centro de Formación Técnica Lota Arauco
58	Centro de Formación Técnica San Agustín
59	Centro de Formación Técnica Santo Tomás
60	Centro de Formación Técnica PUCV

ARTÍCULO 2º.- Incorpórase al registro público de instituciones de educación superior que adscriben al financiamiento institucional para la gratuidad que lleva el Ministerio de Educación la nómina del artículo 1 del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese la presente resolución vía web a través de la página web institucional.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Distribución:

- Subsecretaría de Educación Superior.
 - Departamento Jurídico
 - Departamento de Financiamiento Estudiantil
 - División Educación Universitaria
 - División Educación Superior Técnico Profesional
 - Unidad de Registro Institucional
 - Archivo
-
- Pontificia Universidad Católica de Chile
 - Pontificia Universidad Católica de Valparaíso
 - Universidad Academia de Humanismo Cristiano
 - Universidad Alberto Hurtado
 - Universidad Antofagasta
 - Universidad Arturo Prat
 - Universidad Austral de Chile
 - Universidad Autónoma de Chile
 - Universidad Bernardo O'Higgins
 - Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez
 - Universidad Católica de la Santísima Concepción
 - Universidad Católica de Temuco
 - Universidad Católica del Maule
 - Universidad Católica del Norte
 - Universidad de Atacama
 - Universidad de Aysén
 - Universidad de Chile
 - Universidad de Concepción
 - Universidad de La Frontera
 - Universidad de La Serena
 - Universidad de Los Lagos
 - Universidad de Magallanes
 - Universidad de O'Higgins
 - Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación
 - Universidad de Santiago de Chile
 - Universidad de Talca
 - Universidad de Tarapacá
 - Universidad de Valparaíso
 - Universidad del Bío-Bío
 - Universidad Diego Portales
 - Universidad Finis Terrae
 - Universidad Mayor
 - Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación
 - Universidad Técnica Federico Santa María
 - Universidad Tecnológica Metropolitana
 - Instituto Profesional DUOC
 - Instituto Profesional Instituto de Estudios Bancarios Guillermo Subercaseaux
 - Instituto Profesional Agrario Adolfo Matthei
 - Instituto Profesional INACAP
 - Instituto Profesional ARCOS
 - Instituto Profesional Escuela de Contadores Auditores de Santiago

- Centro de Formación Técnica CEDUC UCN
- Centro de Formación Técnica de la Región de Coquimbo
- Centro de Formación Técnica de la Región de Tarapacá
- Centro de Formación Técnica de la Región de la Araucanía
- Centro de Formación Técnica de la Región de Los Lagos
- Centro de Formación Técnica de la Región del Maule
- Centro de Formación Técnica de la Región de Valparaíso
- Centro de Formación Técnica de la Región de Los Ríos
- Centro de Formación Técnica de la Región de Antofagasta
- Centro de Formación Técnica de la Región de Magallanes
- Centro de Formación Técnica de la Región Metropolitana
- Centro de Formación Técnica de la Región de Atacama
- Centro de Formación Técnica de la Región de Arica y Parinacota
- Centro de Formación Técnica ENAC
- Centro de Formación Técnica INACAP
- Centro de Formación Técnica Santo Tomás
- Centro de Formación Técnica Lota Arauco
- Centro de Formación Técnica San Agustín
- Centro de Formación Técnica PUCV